



## ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION EDILICIA DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCION

En la municipalidad de Villa Corona Jalisco y siendo las 13:00 horas del día 17 de Julio del año 2020, nos encontramos plena y legalmente constituidos en la sala de sesiones del cabildo del H. Ayuntamiento, con domicilio en la calle Juárez número 12 de la colonia centro de esta municipalidad, los integrantes de la Comisión edilicia de Transparencia, Rendición de cuentas y Combate a la Corrupción, como edil Titular y propietario quien Preside el C. Lic. Ramiro Osorio Barajas y de manera colegiada el Primer edil C. Presidente Municipal Luis René Ruelas Ortega, el presente acto se realiza bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

Bienvenida

PRIMERO.- Lista Asistencia y declaración de Quórum Legal

SEGUNDO.- Lectura y Aprobación del acta de la Décima Quinta Sesión de la presente comisión y del presente Orden del Día

TERCERO.- Intervención del Edil titular de la presente comisión quien abordara lineamientos generales de la presente comisión y como punto primordial preámbulo al análisis y revisión de la ley de ingresos.

CUARTO.- Intervención del C. Presidente Municipal Lic. Luis René Ruelas Ortega

QUINTO.- Intervención de la C. Ma. Esther Ibarra Torres encargada de Hacienda Municipal.

SEXTO.- Intervención del C. Luis Antonio Velázquez Carreño encargado del área de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional.

SEPTIMO.- Asuntos Generales

OCTAVO.- Clausura

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### PRIMER PUNTO:

Lista de Asistencia y declaración de Quórum legal

C. Lic. Ramiro Osorio Barajas

PRESENTE

C. Presidente L.A.E Municipal Luis René Ruelas Ortega

PRESENTE

En virtud de encontramos presentes 2 de 3 de los integrantes de ésta comisión, se declara abierta la sesión por asistencia y quórum legal.





Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los numerales 10, 27,28, 49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO PUNTO:** Lectura y Aprobación del acta de la Décima Quinta Sesión de la presente comisión y del presente orden del día.

**TERCER PUNTO:** Análisis y revisión de la ley de ingresos.

**CUARTO PUNTO:** De igual manera el día de hoy también fueron convocados y se encuentran presente en esta sesión ordinaria los encargados de las áreas:

C. Ma. Esther Ibarra Torres encargada de Hacienda Municipal de Villa Corona

C. Luis Antonio Velázquez Carreño encargado del área de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN

Como Titular Edil de esta Comisión Edilicia y una vez de haber realizado una introducción a los presentes, se aborda como punto principal el análisis y revisión de la ley de ingresos. Se analizaron los primeros veinticinco artículos de la referida ley encontrando varios errores y efectuando la observación entre ellos el artículo 1 el cual a la letra dice lo siguiente "Artículo 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingreso por ventas de bienes y ayudas, así como ingresos derivados de financiamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta Ley se establecen."

Marcando como ingresos estimados de este Municipio para el ejercicio fiscal 2020 el cual asciende a la cantidad de \$70'362,069.00 (setenta millones trescientos sesenta y dos mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Observando que en la página 10 del mismo rubro se enlista otra cantidad la cual consta en \$70'362,059.00 (setenta millones trescientos sesenta y dos mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Cantidades que difieren con una cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)

De igual manera en el Capítulo segundo de las obligaciones de los contribuyentes, artículo 3, fracción II de la misma ley, mismo que a la letra dice "las personas físicas o jurídicas que organicen eventos, espectáculos y diversiones públicas, ya sea de manera eventual o permanente, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de las demás consignas en el reglamento respectivo:

- II. Para los efectos de la determinación de la capacidad de cupo del lugar donde se presenten los eventos o espectáculos, se tomara en cuenta la opinión del área correspondiente a obras públicas municipales.



Donde se modifica de la siguiente manera:

- II. Para los efectos de la determinación de la capacidad de cupo del lugar donde se presenten los eventos o espectáculos, se tomara en cuenta la opinión del área correspondiente a obras públicas y/o protección civil del municipio.

De igual manera se observó en el mismo artículo;

Fracción V: las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Dar aviso de iniciación de actividades a la Dependencia en materia de Padrón y Licencias a más tardar el día anterior a aquel en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades.

Modificándose de la siguiente manera;

- a) Dar aviso por escrito o cualquier otro medio oficial de iniciación de actividades a la Dependencia en materia de Padrón y Licencias a más tardar treinta días naturales al día anterior a aquel en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades.

Artículo 4; sin observaciones

Artículo 5; sin observaciones

Artículo 6; sin observaciones

Artículo 7; sin observaciones

Artículo 8; sin observaciones

Acto seguido en el uso de la voz al primer edil colegiado de la presente comisión Lic. Luis René Ruelas Ortega, quien manifiesta que al analizar los artículos 9º al 16 del Capítulo Tercero; de las facultades de las autoridades fiscales, realiza las siguientes observaciones;

Artículo 9; sin observaciones

Artículo 10; sin observaciones

Artículo 11; sin observaciones

Artículo 12; sin observaciones

#### Capítulo Cuarto

##### De los incentivos fiscales

Artículo 13; se modifica el inciso c, de la fracción I; quedando de la siguiente manera.

- c. Negocios jurídicos: reducción del impuesto sobre negocios jurídicos; tratándose de construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación y/o demolición del inmueble en que se encuentre la empresa.

Artículo 14; sin observaciones

Artículo 15; sin observaciones

#### Capítulo Quinto

##### De las obligaciones de los servidores públicos

Artículo 16; sin observaciones



Acto seguido toma el uso de la voz la Encargada de la Hacienda Municipal, la C. Ma. Esther Ibarra Torres, quien manifiesta no encontrar irregularidades en los artículos 17 al 22:

Capitulo Sexto  
De la supletoriedad de la ley

Articulo 17; sin observaciones

Titulo Segundo  
IMPUESTOS  
DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO  
SECCION PRIMERA  
DEL IMPUESTO PREDIAL

Articulo 18; sin observaciones

Articulo 19; sin observaciones

Articulo 20; sin observaciones

Articulo 21; sin observaciones

Articulo 22; sin observaciones

Así mismo el C. Luis Antonio Velázquez Carreño encargado del área de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional, agrego el siguiente análisis referente a los artículos 23 al 25;

SECCION SEGUNDA  
DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

Articulo 23; sin observaciones

SECCION TERCERA  
DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURIDICOS

Articulo 24; se modifica de la siguiente manera: Este impuesto se causara y pagara respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción, reconstrucción, ampliación y demolición de los inmuebles, y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la ley de Hacienda Municipal, aplicando las tasas:

- |   |       |
|---|-------|
| a) Para construcción, ampliación o demolición | 1.00% |
| b) Para construcción y remodelación           | 0.50% |

Articulo 25; se modifica la fracción III de dicho artículo donde se agregan los eventos de jaripeo y carreras de caballos.

**QUINTO PUNTO.** Asuntos Generales





Es por todo lo anterior que previo análisis de los puntos se **Acordó** en esta sesión de la presente comisión edilicia y atendiendo a lo estipulado en el Título Tercero de las Autoridades Municipales numeral 47 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, trabajar de manera conjunta, continua y permanente en acciones afirmativas a través de las políticas públicas municipales que beneficien y favorezcan a la ciudadanía villacoronesa.

De igual manera se **acordó** hacer el reconocimiento al pleno del ayuntamiento que del resultado del presente análisis de las mesas de trabajo se desprende que por parte de la hacienda municipal se realizaran visitas sobre el arqueo de la recaudación a las delegaciones del municipio.

Por último se **acuerda** que la Décima Séptima Sesión Ordinaria de esta comisión edilicia se tendrá verificativo el día 07 de agosto de 2020 a las 13:00 horas.

#### **SEXTO PUNTO.** Clausura de la Sesión

Por lo referido con antelación el C. Licenciado Ramiro Osorio Barajas procedo a realizar la clausura de la presente sesión, declarados como válidos los puntos aquí tratados, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, de igual manera se hace constar que la presente consta de cinco fojas.

Lo anterior con base en lo previsto en el Título Segundo de los Ayuntamientos Capítulo V de las Comisiones, artículo 27 párrafo I,II, III y IV; por los artículos 10, 27, 28, 49 Título Tercero denominado de las Autoridades Municipales en relación al Capítulo II de los Regidores, artículo 50, de las Facultades; fracciones I,II,III, IV,V,VI,VII y VIII y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus municipios.

  
**LIC. RAMIRO OSORIO BARAJAS**

EDIL TITULAR DE LA COMSIÓN DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

  
**L.A.E. LUIS RENÉ RUELAS ORTEGA**

PRIMER EDIL PRESIDENTE MUNICIPAL COLEGIADO DE LA COMSIÓN DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

  
**C. MA. ESTHER IBARRA TORRES**

ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL

  
**C. LUIS ANTONIO VELAZQUEZ CARREÑO**

ENCARGADO DEL AREA DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

\*Esta hoja forma parte integrante del Acta levantada, con motivo de la Décima Sexta Sesión de la Comisión Edilicia, de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción celebrada el 17 diecisiete de Julio de 2020 en Villa Corona, Jalisco.

